



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro de un equipo de litografía óptica sin máscara, como parte de las LA 1, 2 y 3, Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, Universidad de Zaragoza e ITAINNOVA para la ejecución de líneas de actuación de I+D+i, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR, en el marco de los planes complementarios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR

2.- Financiación

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

PROYECTO TRACTOR (COMPONENTE 17): *Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.*

MEDIDA I1: *“Planes Complementarios con Comunidades Autónomas”.*

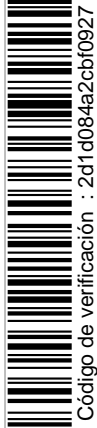
PROGRAMA: Materiales Avanzados

	
<p>100% IVA excluido</p>	<p>IVA</p>
<p>227.750.00 €</p>	<p>47.827,50 €</p>

3.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato es el suministro de un sistema de litografía óptica sin máscara constituido por diversos componentes que se integran en el mismo de manera compacta y no permite su división por lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato imposibilitaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico



Código de verificación : 2d1d084a2cbf0927



4.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Necesidades a satisfacer mediante el contrato e idoneidad

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A nivel nacional, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que recibirá financiación de los fondos NextGeneration EU. El componente 17 del Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación" pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I. Concretamente, este contrato está incluido en la inversión 1 denominada " «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas»".

Así, se pretende mejorar la gobernanza ya que estos Planes Complementarios se erigen como un instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las comunidades autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas estratégicas.

En el citado marco se desarrollará el programa del Plan Complementario de Materiales Avanzados en el que participan 7 Comunidades Autónomas. La participación de Aragón se articula a través del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y el Instituto Tecnológico de Aragón, participando la Universidad de Zaragoza como coordinador administrativo del mismo.

Para desarrollar el Plan de Trabajo establecido en el Programa se hace necesaria la adquisición de equipamiento que para la preparación de micro y nano dispositivos que pueda dar servicio a las tres líneas de actuación del Plan: LA1.Grafeno y otros materiales bidimensionales LA2. Materiales para la Energía y LA3 Materiales inteligentes con funcionalidades avanzadas. El equipo objeto del contrato tiene aplicaciones en microelectrónica y semiconductores, espintrónica, MEMS, sensores, microfluidica, nanotecnología, grafeno y otros materiales 2D, entre otras..., por lo que cubrirá esta necesidad.

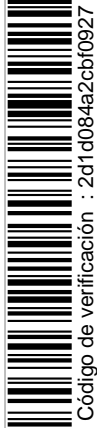
Este equipo de litografía óptica de altas prestaciones ofrece una gran versatilidad dado que se podrá usar tanto para fabricar máscaras como para prototipado sobre casi cualquier tipo de sustrato, fotomáscaras, semiconductores, vidrio, polímeros, cristales, películas flexibles..., siendo capaz de definir motivos con tamaño inferior a 500 nanómetros. Finalmente, por su elevada versatilidad y flexibilidad se considera una herramienta muy útil para cumplir con el objetivo mencionado de establecer colaboraciones, crear sinergias, y alinear ejecución de fondos entre Comunidades Autónomas

La dotación económica total de este convenio asciende a 2.000.000 € (IVA excluido), por lo que esta adquisición supone la ejecución del 11,38 % del convenio.

Estudio económico del presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación del procedimiento se basa en análisis de precios de mercado para equipos con las características técnicas requeridas en el contrato planteado.

El precio máximo que se incluye, se identificó al solicitar presupuestos/proformas a diferentes empresas que ofertan equipos de litografía óptica sin máscara.



Código de verificación : 2d1d084a2cbf0927



5.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

6.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El plazo de entrega se ha estimado en base a consultas realizadas para equipos existentes en el mercado y en base al plazo máximo del que disponemos para la ejecución y justificación del presupuesto asignado.

7.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

8.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

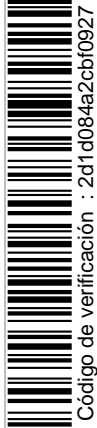
Para la elección de los criterios se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación propuestos y directamente relacionados con el objeto del contrato, se corresponden con: un 70% la oferta económica y un 30% son criterios basados en mejora de las prescripciones técnicas, del periodo de garantía y del plazo de entrega, aspectos importantes a valorar en un equipo de estas prestaciones.

9.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Conrado Rillo Millán, Director del INMA.



Código de verificación : 2d1d084a2cbf0927